



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE COMPRA No. DGSA **039** - 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA **27 ABR. 2015**

OBJETO:	SUMINISTRO DE CAL VIVA														
PROVEEDOR:	CALGROUP S.A.S.														
NIT:	900.613.003-8														
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA														
CEDULA DE CIUDADANIA:	51.986.062 expedida en Bogotá D.C.														
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 13 A No 27 ^a -116 Bloque 1 Bodega 3, municipio de Yumbo (V), teléfono 6957185														
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.														
VALOR ORDEN:	Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte (\$2'784.000) incluido IVA.														
FORMA DE PAGO:	Se efectuarán pagos parciales de acuerdo a la cantidad de insumos recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.														
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	23904 del 23 de febrero de 2015														
LUGAR DE ENTREGA:	Los insumos deben entregarse en las plantas de tratamiento de ACUAVALLE de los municipios de Ginebra, Guacarí, La Unión, Roldanillo y Toro, situadas en el departamento del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos, desde la fábrica hasta el sitio de entrega, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.														
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos														
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) La cal viva a suministrar debe cumplir con los requisitos de la NTC 1398. 4) Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 5) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 6) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 7) Presentar los soportes que garantice la entrega de los insumos en cada planta de tratamiento de ACUAVALLE. 8) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 														
ALCANCE:	<p>Suministro de 6.000 Kilogramos de Cal Viva para las plantas de tratamiento de Aguas Residuales ubicadas en los municipios de Ginebra, Guacarí, La Unión, Roldanillo y Toro del Departamento del Valle del Cauca, distribuidos así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</th> <th>CANTIDAD DE KILOGRAMOS A SUMINISTRAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ginebra</td> <td>2.000 Kg</td> </tr> <tr> <td>Guacarí</td> <td>1.000 Kg</td> </tr> <tr> <td>La Unión</td> <td>1.000 Kg</td> </tr> <tr> <td>Roldanillo</td> <td>1.000 Kg</td> </tr> <tr> <td>Toro</td> <td>1.000 Kg</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>6.000 Kg</td> </tr> </tbody> </table>	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CANTIDAD DE KILOGRAMOS A SUMINISTRAR	Ginebra	2.000 Kg	Guacarí	1.000 Kg	La Unión	1.000 Kg	Roldanillo	1.000 Kg	Toro	1.000 Kg	TOTAL	6.000 Kg
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CANTIDAD DE KILOGRAMOS A SUMINISTRAR														
Ginebra	2.000 Kg														
Guacarí	1.000 Kg														
La Unión	1.000 Kg														
Roldanillo	1.000 Kg														
Toro	1.000 Kg														
TOTAL	6.000 Kg														

el
77

ESPECIFICACIONES

- a. **REQUISITO QUIMICOS MINIMO:** La cal viva no debe tener menos de un 90% de óxido de calcio disponible.
- b. **EMPAQUE:** La cal viva deberá ser suministrada en empaques de plástico o de papel kraft (2 capas) resistentes, con capacidad de 25 Kg. Los empaques deberán estar constituidos por una bolsa interior de polietileno termo-sellada en la parte inferior, para evitar humedad en el producto.
- c. **ROTULADO:** El empaque debe ser único y exclusivo para el producto y debe llevar impresa las siguientes anotaciones:
 - Cal viva.
 - Peso neto en kilogramos.
 - Nombre y domicilio del fabricante.
 - Número del lote de entrega, impreso en los costados del saco.
- d. **PESO NETO:** El peso neto de todo saco enviado no debe diferir con relación al peso registrado, + ó - 2,0%. En caso de que no se cumpla esta condición, la inspección debe basarse en el peso unitario certificado, de no menos del 10% de todos los sacos enviados seleccionados al azar a partir del envío total.
- e. **CERTIFICACION DEL PESO:** El comprador puede solicitar que los envíos a granel sean acompañados por certificados de peso o pesaje certificados, o también los pesos pueden ser verificados por el comprador en el propio envío.
- f. **CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO:** Se debe anexar un certificado en el cual conste que la Cal Viva suministrada, satisface todos los requisitos correspondientes a la Norma NTC 1398.

Característica	Fórmula	Especificación
Oxido de Calcio Disponible	CaO	Mín. 91%
Oxido Calcio Total	CaO	Mín.92%
Oxido de magnesio	MgO	Max.1.0%
Residuos insolubles en HCl	No aplica	Max.0.8%
Residuos insolubles en H2O	No aplica	Max.5%
Pérdidas por Calcinación a 1000°C	No aplica	Max.3.9%
Contenido de Azufre	S	Max.0.1%
Contenido de Sílice	SiO2	Max.0.5%
Contenido de Hierro	Fe2O3	Max.0.1%
Contenido de Aluminio	Al2O3	Max.0.1%
Contenido de Fósforo	P	Max.0.1%

GRANULOMETRIA: Malla 100
 PRESENTACION: Saco de 25 Kg.
 EMPAQUE: Polipropileno laminado con bolsa interna plástica

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

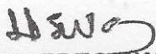
OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

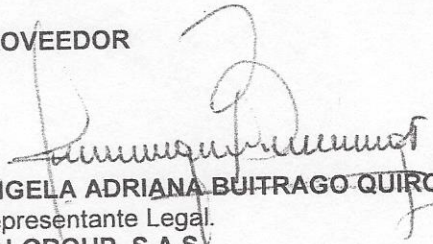
DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

PROVEEDOR


ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA
Representante Legal.
CALGROUP S.A.S.

Ciudad y Fecha de Expedición IBAGUE, 30 DE ABRIL DE 2015	Póliza 1284544-7	Documento 11323042
Intermediario ROMERO Y GOMEZ ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	Código 20297	Oficina 2508
Referencia de Pago 01211323042		

TOMADOR

NIT 9006130038	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CALGROUP SAS
Dirección CL 15 # 27 B 36 BLOQ 7 A LCAL 3 ZONA INDUSTRIAL ARROYOHONDO	Ciudad YUMBO
Teléfono 6957185	

AFIANZADO

NIT 9006130038	Nombres y Apellidos CALGROUP SAS
-------------------	-------------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8903990328	Nombres y Apellidos SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P ACUAVALLE SA ESP
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	27-ABR-2015	27-ENE-2016	556.800,00	20.249,86
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-ABR-2015	27-ENE-2016	556.800,00	20.249,86
GO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27-ABR-2015	27-JUL-2018	278.400,00	32.776,29

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
27-ABR-2015	27-JUL-2018	1187	27-ABR-2015	27-JUL-2018	\$73.276	\$11.724	\$85.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$1.392.000	Prima Anual \$5.289	Total Valor Asegurado \$1.392.000,00
-------------------------------	---	------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2508	40173	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20297	ROMERO Y GOMEZ ASESORES DE SEGUROS LIMIT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	73.276

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PÓLIZA NUEVA ADJUNTAMOS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZAS
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO. DGSA-039-2015
ENTRE CALGROUP S.A.S NIT 900.613.003-9 Y ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032.8
OBJETO: SUMINISTRO DE CAL VIVA.
LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL MOMENTO EN
QUE SEA SUSCRITA EL ACTA FINAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO, LACUAL
DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA